

000002 000001

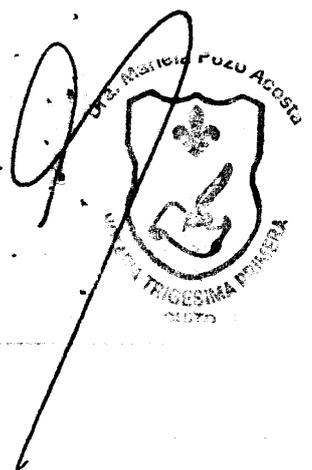
ESCRITURA No.

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDIN
S.A. TRANSJARDIN

OTORGA

SR. MARIO PATRICIO TIPAN PAUCAR

CUANTIA USD 2.312,00



M.D.M

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de octubre del año dos mil seis, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece el señor MARIO PATRICIO TIPAN PAUCAR, soltero, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía DE TRASNPORTE SEÑOR DEL JARDIN S.A. TRANSJARDIN, según se desprende del documento que se adjunta como habilitante; el compareciente es mayor de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Amaguaña, capaz para contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de la que conste el Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatuto Social de la compañía de **TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDÍN S.A. TRANSJARDÍN**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento del presente Aumento de Capital y Reforma integral del Estatuto Social el señor **MARIO PATRICIO TIPAN PAUCAR**, en su calidad de Gerente General y consecuentemente Representante Legal de la compañía de **TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDÍN S.A. TRANSJARDÍN**, conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta en calidad de habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, de profesión electromecánico, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la parroquia Amaguaña, cantón Quito D.M.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía de **TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDÍN S.A. TRANSJARDÍN**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Hugo Comejo Rosales, el veinte y uno (21) de junio de mil novecientos noventa y nueve; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el trece de junio de dos mil uno, con un capital de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/7'200.000,00)**, o su equivalente en moneda actual **DOS CIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 288.00)**, dividido en setecientos veinte (720) acciones ordinarias y nominativas, de Diez mil sucres cada una (S/10.000) o su equivalente, cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (**USD\$ 0.40**).- b) En la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía de **TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDÍN S.A.**

02

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDÍN S.A.
TRANSJARDÍN, CELEBRADA EL 02 DE JUNIO DEL 2.006**

En la Parroquia Amaguaña, sector Chaupitena, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el día de hoy viernes 2 de Junio del 2.006, a las diez y nueve horas, en la oficina de la Compañía, se reúnen los señores: CALVACHE ALBUJA TERESA SUSANA, CHALCO SANGOQUIZA LUIS ARTURO, CRISANTO SUNTASIG JOSÉ LUIS, CRISANTO SUNTAXI MISAEL, CRISANTO SUNTAXI VERONICO, GUALOTUÑA DE LA CRUZ MARIA CARMELINA, GUALOTUÑA GUALOTUÑA JOSE HUMBERTO, GUALOTUÑA GUALOTUÑA JOSE ROBERTO, GUALOTUÑA ÑATO IRMA MARIANELA, GUAYASAMIN ÑATO JUAN MANUEL, LOACHAMIN GUALOTUÑA JOSE MANUEL, debidamente representado mediante Poder General, por su esposa señora MARIA ESVELIDA GUALOTUÑA CHANATAXI, NASIMBA PACHACAMA GERMAN JAIME, PACHACAMA GUALOTUÑA FLAVIO BENJAMIN, PACHACAMA GUALOTUÑA FRANKLIN PAUL, PACHACAMA GUALOTUÑA SANDI WILLIAN, PACHACAMA SUNTASIG JOSE LUIS, debidamente representado mediante Poder General por su esposa BLANCA MONICA OÑA COLUMBA, PAUCAR GUALOTUÑA GONZALO, PAUCAR GUALOTUÑA GONZALO, QUISHPE PAUCAR JAIME FRANCISCO, SINAILIN ÑACATA JOSE GUIDO, SUNTAXI LLUMIQUINGA MANUEL ALFREDO, SUNTAXI CRUZ JOSE OSWALDO, SUNTAXI LINCANGO LUIS EFRAIN, SUNTAXI SINAILIN VICTOR ANDRES, SUQUILLO SUQUILLO CARLOS GONZALO, TIPÁN GUALOTUÑA JOSE ANIBAL, TIPÁN PAUCAR ANACLETO, TIPÁN PAUCAR MARIO PATRICIO, TIPÁN PAUCAR CLIMACO WASHINGTON, TOAPANTA CRISANTO JOSE JULIO, por sus propios y personales derechos excepto los señores LOACHAMIN GUALOTUÑA JOSE MANUEL Y PACHACAMA SUNTASIG JOSE LUIS. Los asistentes son propietarios del cien por cien (100%) del Capital Social de la Compañía, quienes renuncian a convocatoria y deciden al tenor de lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías, instalarse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, para tratar como puntos del orden del día los siguientes: 1) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA ADMISION DE NUEVOS ACCIONISTAS; 2) CONOCER SOBRE LA RESTRUCTURACIÓN DEL CAPITAL; Y, 3) RESOLVER EL AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL. Dirige la reunión, el señor JAIME NASIMBA, en su calidad de Presidente de la Compañía y actuando como Secretario, el Gerente General de la Compañía el señor PATRICIO TIPÁN. El Presidente de la Junta declara legalmente instalada y abierta la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día, ha cerca de los cuales todos los Accionistas están ya debidamente informados con anterioridad. Al iniciarse la reunión la Presidencia ordena que se trate el Primer Punto del Orden del Día.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA ADMISION DE NUEVOS ACCIONISTAS.- El señor Presidente en uso de la palabra retoma el tema de la admisión de nuevos Accionistas, manifiesta que dicho tema ha sido tratado en anteriores ocasiones y que todos y cada uno de los Accionistas están al tanto del asunto a tratarse en

este punto, explica de manera formal que en razón de la necesidad de obtener los permisos de circulación de la EMSAT y por sugerencia del Arquitecto José Saldaña funcionario de dicha Institución; y , en vista de existir una Cooperativa y una Compañía que prestan servicio de igual naturaleza en el sector de Chaupitena, es necesaria la integración de las dos organizaciones en una sola, mas aún cuando el directorio de la Compañía había dado la palabra de aceptación a los Accionistas de la Cooperativa, por con siguiente de debía tratar de consolidar dicha posibilidad a fin de que sea más manejable el trámite en la EMSAT y se fortalezca la empresa unificada. Lo que pone a consideración de los Accionistas, toma la palabra el señor **TOAPANTA CRISANTO JOSE JULIO**, quien manifiesta que si bien es cierto es parte insinuación de la EMSAT unificar a las dos instituciones, es necesario que los nuevos accionistas ingresen realizando un pago que justifique su ingreso a una Compañía que esta en regla, ante lo cual el señor Presidente toma la palabra y propone que fueran CIENTO CINCUENTA (150) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA por su ingreso, apoya la propuesta el señor **PACHACAMA GUALOTUÑA SANDI WILLIAN**, por lo que se eleva a moción, toma la palabra el señor Gerente y propone que se fije en DOSCIENTOS (200) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA el ingreso y adicionalmente se pague el Monto del Capital Social que se acuerde en la presente Junta, en razón de que el ingreso económico que por concepto de la admisión de nuevos Accionistas perciba la Compañía, contribuirá a la Capitalización y desarrollo del objeto social; la propuesta es apoyada por el señor **PAUCAR GUALOTUÑA GONZALO** y se eleva a moción, se someta a votación, y mediante escrutinio por secretaría se verifica que existen 28 votos a favor de la moción del señor Gerente y 2 abstenciones . La Junta General luego de deliberar, resuelve por mayoría: Admitir a veinte y dos (22) nuevos Accionistas y que su ingreso se justifique mediante el pago de DOSCIENTOS (200) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, los mismos que se cancelarán en un plazo no mayor de seis meses a partir de la presente fecha; y, adicionalmente se pague el monto del Capital Social que se acuerde en la presente Junta, de tal manera que si actualmente son treinta (30) accionistas en lo sucesivo sean cincuenta y dos (52) Accionistas, agotado el tratamiento y resuelto el primer punto del orden del día se pasa a tratar el Segundo punto del orden del día.- CONOCER SOBRE LA RESTRUCTURACIÓN DEL CAPITAL.- La presidencia concede la palabra el señor Gerente quién manifiesta que el Capital Social de la Compañía es de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 288), divididos en SETECIENTAS VEINTE ACCIONES de un valor nominal de cuarenta centavos, de Dólar cada una, correspondiendo a cada Accionista la suma de NUEVE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS en calidad de Capital Social, el mismo que con el ánimo de poner en práctica los planes de ampliación de los negocios sociales, y para fortalecer el crecimiento económico de la Compañía de hace necesario reestructurar el, Capital de la Compañía, consecuentemente se debería aumentar el valor nominal de las acciones y reducir al número de una (1) acción para cada accionista a fin de precautelar la plaza de trabajo; concluida la intervención del señor Gerente , toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que los Accionistas fundadores deberían poseer el doble de acciones que los accionistas nuevos, propuesta que apoya el señor **TIPÁN GUALOTUÑA JOSE ANIBAL** , ante lo cual el señor Gerente propone igualdad entre Accionistas fundadores y nuevos Accionistas, añade que, por tratarse de una Compañía de Transporte y

considerando que al existir ochenta y dos acciones que sería el resultado de poseer dos acciones los Accionistas fundadores, se entendería que existe cupo para ochenta y dos vehículos y que el mercado de trabajo no es lo suficientemente amplio al momento como para cubrir con tal oferta de servicio, lo más importante es precautelar la fuente de trabajo actual, tal propuesta es apoyada por el señor ANACLETO TIPAN, por existir apoyo a las propuestas se elevan a moción; se somete a votación obteniendo como resultado, la aceptación unánime de la Junta a la propuesta del señor Gerente, luego de deliberar la Junta General, resuelve, reestructurar el número de acciones para cada accionista en el número de una (1) acción por accionista y consecuentemente elevar su valor nominal; el señor Presidente en vista de concluido el segundo punto dispone se trate el siguiente.

Resolución

Tercer punto del orden del día. RESOLVER EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-

Toma la palabra el señor Gerente General de la Compañía, quien pone en conocimiento de la sala la necesidad que tiene la empresa de incrementar su actual capital social y el valor nominal de las acciones, en razón de los antecedentes expuestos y que constan detalladamente en los puntos anteriores resueltos, adicionalmente propone, se eleve el valor nominal de las acciones, de cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USDS 0.40) a la suma de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$50.00)** cada una; se aumente **DOS MIL TRES CIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 2.312,00)**, más el capital social de la misma, que actualmente es de **DOS CIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 288,00)**, de tal manera que en lo sucesivo el capital social de la Compañía sea de **DOS MIL SEIS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 2.600,00)**, para lo que se emitirán cincuenta y dos nuevas acciones, lo que pone a consideración de los accionistas para que estos resuelvan lo más conveniente, por tener apoyo de la Junta, la propuesta es elevada a moción. La Junta General luego de deliberar ampliamente y en base a las explicaciones vertidas por el Gerente General, resuelve por unanimidad, aumentar el valor nominal de las acciones, de cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USDS 0.40) a la suma de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$50.00)** cada una; aumentar en **DOS MIL TRES CIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 2.312,00)** más el capital social de la misma que actualmente es de **DOS CIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 288,00)**, de tal manera que en lo sucesivo el capital social de la Compañía sea de **DOS MIL SEIS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 2.600,00)**. A tales efectos, la Junta General de Accionistas, por unanimidad, también resuelve que dicho aumento de capital social, se lo efectúe mediante la emisión de **CINCUENTA Y DOS** nuevas acciones ordinarias y nominativas de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 50,00)** cada una; con relación al ejercicio del derecho de preferencia, el señor Presidente indica que en este momento si algún accionista desea ejercer su derecho preferente puede manifestarlo; en tal virtud no existe interés de ningún accionista para suscribir más acciones de las acordadas en el punto anterior; consecuentemente y en razón de que los señores **ÑATO PAUCAR ASCENCIO, CAIZA SINAILIN SANTOS ALFREDO,**



que pone a consideración de los accionistas para que estos resuelvan lo más conveniente, por tener apoyo de la Junta, la propuesta es elevada a moción. La Junta General luego de deliberar ampliamente y en base a las explicaciones vertidas por el Gerente General, resuelve por unanimidad, aumentar el valor nominal de las acciones, de cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USDS 0.40) a la suma de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$50.00)** cada una; aumentar en **DOS MIL TRES CIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 2.312,00)** más el capital social de la misma que actualmente es de **DOS CIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 288,00)**, de tal manera que en lo sucesivo el capital social de la Compañía sea de **DOS MIL SEIS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 2.600,00)**. A tales efectos, la Junta General de Accionistas, por unanimidad, también resuelve que dicho aumento de capital social, se lo efectúe mediante la emisión de **CINCUENTA Y DOS** nuevas acciones ordinarias y nominativas de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 50,00)** cada una; con relación al ejercicio del derecho de preferencia, el señor Presidente indica que en este momento si algún accionista desea ejercer su derecho preferente puede manifestarlo; en tal virtud no existe interés de ningún accionista para suscribir más acciones de las acordadas en el punto anterior; consecuentemente y en razón de que los señores **ÑATO PAUCAR ASCENCIO, CAIZA SINAILIN SANTOS ALFREDO,**

o. j

CRIOLLO SUQUILLO VICTOR RAMIRO, DE LA TORRE BACA MAURICIO FERNANDO, COYAGUILLO TUTILLO ALONSO, CRISANTO SUNTAXI PABLO GUSTAVO, GUALOTUÑA SUNTAXI LUIS ALBERTO, GUALOTUÑA TIPAN LUIS ALFONSO, GUAYASAMIN ÑATO PEDRO JOSE, LEMA OÑA JUAN JOSE, LOACHAMIN NASIMBA JOSE ERNESTO, LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA SILVESTRE, ÑATO PAUCAR JOSE LUIS, NIACATO SUNTAXI FRANKLIN GUSTAVO, MUÑOZ PALACIOS GERARDO RAFAEL, OÑA CAIZA LUIS HUMBERTO, PAUCAR GUALOTUÑA GUSTAVO, SUNTAXI GUALOTUÑA CLAUDIO HUMBERTO, SUNTAXI SUNTAXI EDWIN ROLANDO, TIPAN GUALOTUÑA DIGNA MERCEDES, TIPAN OÑA JOSE ALFONSO, TOAPANTA LIQUINCHINA SEGUNDO, manifestaron antes de la Junta el deseo de participar en la suscripción de VEINTE Y DOS acciones a emitirse con motivo del indicado aumento de capital; y, la aceptación unánime de la Junta General por integrar a veinte y dos nuevos accionistas a la Compañía. Tras cortas deliberaciones, la Junta resuelve por unanimidad, la suscripción y el pago íntegro de las VEINTE Y DOS ACCIONES por parte de los señores antes indicados mediante el aporte en numerario de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 50,00)** cada uno, equivalente al valor de cada acción; los Accionistas fundadores, realizarán el mencionado aumento mediante la suscripción y el pago íntegro en numerario de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (USD 40,40)** lo que sumado al capital actual que mantienen en la Compañía cada uno de los accionistas, equivale el valor de cada acción que es **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 50,00)**, dicho aporte se realizará en un plazo no mayor a treinta días en general contados a partir de la presente Junta. El Presidente de la Junta declara que, con las resoluciones precedentes ha quedado debidamente tratado el punto del aumento de capital social de la compañía. A continuación, la Junta pasa a considerar lo relacionado a la **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía, al respecto toma la palabra el señor Gerente y manifiesta que, al estatuto actual es necesario reformarlo íntegramente, para que permita una aplicación más práctica y a su vez no obstaculice la integración de la totalidad de accionistas, creando grupos de poder, ante lo cual la Junta por unanimidad apoya tal sugerencia; en consecuencia, el señor Presidente dispone que por Secretaría, se dé lectura al proyecto de estatuto reformado que ha sido previamente elaborado y entregado con anterioridad para su estudio a todos y cada uno de los accionista, cuyo texto es el siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDIN S.A. TRANSJARDIN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDIN S.A. TRANSJARDIN**, y en todas sus operaciones girará con este nombre. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto social y se podrá dedicar indistintamente a las siguientes actividades: 1) Servicio de transporte de carga liviana que deba trasladarse dentro del territorio nacional o internacional, utilizando el sistema multimodal o de transporte combinado, a través de camiones, camionetas, transportación de combustibles, transporte con autotanques al vacío, ya sea en sus propios medios de transporte o celebrando contratos con compañías y/o cooperativas legalmente constituidas, de conformidad con las Leyes establecidas en el Ecuador o en las internacionales prescritas en la Decisión doscientos cincuenta y siete del Acuerdo de

Cartagena o normas que la modifiquen o sustituyan/- Para el cumplimiento de este objeto social podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas

2) Importación, exportación, distribución, venta, adquisición, arrendamiento, representación, contratación de toda clase de vehículos, partes, piezas, maquinarias que sirvan de soporte al objeto social de la compañía, y demás equipos, herramientas, repuestos, accesorios de automotores; aceites, lubricantes, materiales y elementos, inherentes o relacionados con las actividades mencionadas; 3) La representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que produzcan, distribuyan o comercialicen equipos, máquinas, herramientas, accesorios, repuestos, elementos y materiales relacionados con la actividad de la transportación en general; 4) Formación, entrenamiento y capacitación de personal para el desempeño de toda clase de labores relacionadas con el transporte, para lo cual podrá dictar cursos, charlas, conferencias, organizar eventos y exposiciones, tanto a nivel nacional como en el extranjero, emitir boletines, informes, instructivos, folletos, libros y revistas; 5) La Compañía podrá establecer oficinas, almacenes, bodegas o las instalaciones que fueren menester para el desarrollo de sus actividades, sin violar o estar incurso en la Ley General de Almacenes de Depósito; 6) La sociedad podrá adquirir e instalar mecánicas, lubricadoras, vulcanizadoras, estación de servicio de combustibles, contratar asistencia técnica nacional o extranjera para su pleno funcionamiento; 7) Instalar frecuencia de radio para mayor eficacia y seguridad del servicio, ejecutar actividades, actos o contratos civiles o mercantiles vinculadas con su objeto social y permitidos por las Leyes ecuatorianas, relacionados con la rama; 8) Comprar, vender, hipotecar, gravar, arrendar bienes muebles o inmuebles ya sea para sus depósitos, plantas de abastos, almacenes, garajes o para cualquier otra actividad relativa al objeto social; 9) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior, y/o fusionarse con ellas u otras, sean nacionales o extranjeras, contratar, negociar, comercializar con empresas, compañías y/o profesionales especializados; es también objeto de la compañía constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar los servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía puede realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos en las leyes ecuatorianas o de terceros países o de cada uno de los países Accionistas del Acuerdo de Cartagena donde se establecieran sucursales; y, las demás actividades que fueren acordes y necesarios en cumplimiento de su objeto; 10) en general, podrá celebrar, hacer ejecutar toda clase de actos, hechos operaciones y contratos relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad, lo mismo que realizar todas las actuaciones preparatorias, necesarias y complementarias al cumplimiento del objetos social que persigue la empresa.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio en la parroquia Amaguaña del cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá abrir agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL: La Compañía tendrá un capital autorizado de CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 5,200.00); y, un capital suscrito de DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 2,600.00), dividido en cincuenta y dos acciones ordinarias y nominativas de CINCUENTA

Pc
Pc

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 50.00) cada una, dicho capital podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas. Los accionistas suscriben y pagan el total del capital establecido de conformidad al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALES

	ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN ESTE AUMENTO	CAPITAL PAGADO	No.DE ACCIONES	PORCEN JE
1	Calvache Albuja Teresa Susana	9.60 /	40.40	50.00	1	1.92 %
2	Chalco Sangoquiza Luis Arturo	9.60 /	40.40	50.00	1	1.92%
3	Crisanto Suntasig José Luis	9.60 /	40.40	50.00	1	1.92%
4	Crisanto Suntaxi Misael	9.60 /	40.40	50.00	1	1.92%
5	Crisanto Suntaxi Veronico	9.60 /	40.40	50.00	1	1.92%
6	Gualotuña de la Cruz María C	9.60 /	40.40	50.00	1	1.92%
7	Gualotuña Gualotuña José H.	9.60 /	40.40	50.00	1	1.92%
8	Gualotuña Gualotuña José R.	9.60 /	40.40	50.00	1	1.92%
9	Gualotuña Nato Irma Marianela	9.60 /	40.40	50.00	1	1.92%
10	Guayasamin Nato Juan Manuel	9.60 /	40.40	50.00	1	1.92%
11	Loachamín Gualotuña José M.	9.60 /	40.40	50.00	1	1.92%
12	Nasimba Pachacama Germán J	9.60 /	40.40	50.00	1	1.92%
13	Pachacama Gualotuña Flavio B.	9.60 /	40.40	50.00	1	1.92%
14	Pachacama Gualotuña Franklin	9.60 /	40.40	50.00	1	1.92%
15	Pachacama Gualotuña Sandí W.	9.60 /	40.40	50.00	1	1.92%
16	Pachacama Suntasig José Luis	9.60 /	40.40	50.00	1	1.92%
17	Paucar Gualotuña Gonzalo	9.60 /	40.40	50.00	1	1.92%
18	Paucar Gualotuña Gonzalo	9.60 /	40.40	50.00	1	1.92%
19	Quishpe Paucar Jaime Francisco	9.60 /	40.40	50.00	1	1.92%
20	Sinailin Nacato José Guido	9.60 /	40.40	50.00	1	1.92%
21	Suntaxi Cruz José Oswaldo	9.60 /	40.40	50.00	1	1.92%

22	Suntaxi Licango Luis Efraín	9.60 ✓	40.40	50.00	1	1.92%
23	Suntaxi Llumiquinga Manuel A.	9.60 ✓	40.40	50.00	1	1.92%
24	Suntaxi Sinailin Victor Andrés	9.60 ✓	40.40	50.00	1	1.92%
25	Suquillo Suquillo Carlos G.	9.60 ✓	40.40	50.00	1	1.92%
26	Tipán Gualotuña José Anibal	9.60 ✓	40.40	50.00	1	1.92%
27	Tipán Paucar Anacleto	9.60 ✓	40.40	50.00	1	1.92%
28	Tipán Paucar Clímaco W.	9.60 ✓	40.40	50.00	1	1.92%
29	Tipán Paucar Mario Patricio	9.60 ✓	40.40	50.00	1	1.92%
30	Toapanta Crisanto José Julio	9.60 ✓	40.40 X	50.00 ✓	1	1.92%
31	Nato Paucar Ascencio	✓	50.00	50.00 ✓	1	1.92%
32	Caiza Sinailin Santos Alfredo	✓	50.00	50.00	1	1.92%
33	Criollo Suquillo Víctor Ramiro	✓	50.00	50.00 ✓	1	1.92%
34	De la Torre Baca Mauricio F.	✓	50.00	50.00 ✓	1	1.92%
35	Coyagüillo Tutillo Alonso	✓	50.00	50.00 ✓	1	1.92%
36	Crisanto Suntaxi Pablo Gustavo	✓	50.00	50.00 ✓	1	1.92%
37	Gualotuña Suntaxi Luis Alberto	✓	50.00	50.00 ✓	1	1.92%
38	Gualotuña Tipán Luis Alfonso	✓	50.00	50.00 ✓	1	1.92%
39	Guayasamín Nato Pedro José	✓	50.00	50.00	1	1.92%
40	Lema Oña Juan José	✓	50.00	50.00	1	1.92%
41	Loachamín Nasimba José E.	✓	50.00	50.00	1	1.92%
42	Llumiquinga Llumiquinga S.	✓	50.00	50.00	1	1.92%
43	Nato Paucar José Luis	✓	50.00	50.00	1	1.92%
44	Niacato Suntaxi Franklin Gustav	✓	50.00	50.00	1	1.92%
45	Muñoz Palacios Gerardo Rafael	✓	50.00	50.00	1	1.92%
46	Oña Caiza Luis Humberto	✓	50.00	50.00 ✓	1	1.92%
47	Paucar Gualotuña Gustavo	✓	50.00	50.00 ✓	1	1.92%

48	Suntaxi Gualotuña ClaudioH.	✓	50.00	50.00	1	1.92%
49	Suntaxi Suntaxi Edwin Rolando	✓	50.00	50.00	1	1.92%
50	Tipán Gualotuña Digna M.	✓	50.00	50.00	1	1.92%
51	Tipán Oña José Alfonso	✓	50.00	50.00	1	1.92%
52	Toapanta Liquinchina Segundo	✓	50.00	50.00	1	1.92%
	TOTAL		288.00	2,312.00	52	100%

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito realizado en cuenta de ahorros de la compañía con el correspondiente detalle.- La inversión de los Accionistas tiene el carácter de nacional. **ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS:** Se emitirán títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con el artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIBROS:** La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los Títulos y Certificados nominativos, así como, las transferencias y las modificaciones al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.- NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES:** El derecho de negociar las acciones no tiene limitación. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la Sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Accionistas, pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para que la Junta General de Accionista pueda acordar y resolver validamente el aumento, disminución de capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de esta en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a esta, en primera convocatoria por lo menos el setenta y uno por ciento 71% del capital social pagado; y, en segunda convocatoria bastará la presencia o representación del cincuenta por ciento (50%) del indicado capital. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria a convocarse por el Presidente se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar, conocer y resolver lo concerniente a las cuentas, balances, estados financieros e informes de los administradores acerca del negocio social; resolver sobre la distribución de

R. M. M. M.

beneficios; y, cualquier otro asunto puntualizando en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA EXTRAORDINARIA:** La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada por iniciativa propia del Presidente y/o del Gerente General, o a petición de los Accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, para conocer exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se convocará con al menos ocho (8) días de anticipación mediante aviso publicado por la prensa en un periódico de circulación en el domicilio de la Empresa y no se contabilizarán ni el día de la publicación ni el día de la realización de la Junta y mediante carta personal. El aviso publicado por la prensa y la carta convocatoria contendrá al menos el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Las resoluciones sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** De conformidad a lo que prescribe el artículo 238 de la Ley de Compañías, si en cualquier lugar del Ecuador, estuviere presente o representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, podrá instalarse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el Acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN:** Los Accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta (por una sola vez) poder dirigida al Presidente o mediante escritura pública en los casos de tener imposibilidad de asistir. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- VOTOS:** Por cada acción pagada de CINCUENTA DÓLARES (US\$ 50.00), su propietario tiene derecho a un voto. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por una mayoría de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión, y las resoluciones adoptadas obligan a todos los Accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías, le corresponden las siguientes: a) designar Presidente, Gerente General y Comisario (s); removerlos y fijar sus remuneraciones; b) resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que presente anualmente el Gerente General y el Comisario (s); c) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) acordar las modificaciones al contrato social; e) interpretar el presente Estatuto; f) dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la Sociedad; g) resolver sobre la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; h) resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; j) autorizar al Presidente y/o al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; k) Acordar cualquier reforma estatutaria; l) Autorizar al Gerente General el gravamen y enajenación de inmuebles de la Compañía; m) Autorizar al Gerente General y al Presidente de la Compañía el acto o contrato cuya cuantía exceda de cincuenta salarios (50) salarios mínimos vitales sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; n) Autorizar al Gerente la adquisición de acciones de accionistas que deseen negociar y transferir a favor de la Compañía sus acciones, en el justo precio, y en general resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS:** Las actas de las juntas generales serán asentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** La Junta General

será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el miembro de la Junta de mayor edad o por la persona que designe la Junta General para ese acto. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado por un Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, tiene que ser accionista de la Compañía, es elegido por la Junta General de Accionistas para un período de DOS (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los contratos de enajenación de bienes inmuebles, o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales previa autorización de la Junta General de Accionistas; c) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones que conste del Estatuto Social y la Ley de Compañías, hasta que dure o sea subsanada la falta o el impedimento, o hasta que sea legalmente reemplazado; d) Presentar los proyectos y resoluciones de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de la Acciones y los Certificados Provisionales; y, f) Todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá en sus funciones el Accionista de mayor edad. Si la ausencia fuera definitiva la Junta general nombrará un nuevo Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL:** Habrá un Gerente General, que será nombrado por la Junta General para un período de DOS (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y puede ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando las remuneraciones del personal; dirigir las labores del personal y dictar los reglamentos de trabajo; c) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir y cerrar cuentas bancarias y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; suscribir pagarés, letras de cambio y, en general, todo documento civil o comercial siempre en relación con los negocios de la Compañía; e) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; f) Presentar a la Junta General dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales; g) Llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados o títulos de acciones de la Compañía; y, i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, j) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL:** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, este será subrogado con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA:** De las utilidades netas de la Compañía se asignará el diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES:** La Junta general resolverá la forma del reparto de las utilidades de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y EL COMISARIO.-** La Junta General nombrará de uno a tres Comisarios, durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones, para el estudio, examen y

análisis de las operaciones y actuaciones de la Compañía y del estado financiero de la misma, así como, la gestión del Presidente y del Gerente General. La Junta conocerá el informe del /o los Comisarios y se pronunciará sobre los mismos; no obstante lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SANCIONES:** En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REMISIÓN:** En todo lo no previsto, los accionistas se remiten de manera expresa a las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- a) ARBITRAJE:** Los Accionistas, de común acuerdo, se comprometen a someter los problemas que se deriven de la ejecución de este contrato de Sociedad en la implementación de las actividades tendientes a cumplir el objeto social, en la interpretación de sus términos y la aplicación de sus estipulaciones, a la decisión de Árbitros de la Cámara de Comercio de Quito o al Centro de Mediación y Arbitraje de la Corte Superior de Justicia, sometiéndose, además a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Medicación, las instrucciones sobre Arbitraje Comercial y las demás disposiciones legales pertinentes. **b) DECLARACIONES:** Los Accionistas de la Compañía declaran que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, premio, corretaje de especial beneficio tomado del capital de la Compañía **c) NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo cuanto no estuviere expresado señalado en el presente estatuto. Se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes. Una vez leído y luego de deliberar ampliamente al respecto, es aprobado por todos los presentes. Aprobados como han sido el aumento de capital, y por consiguiente la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía en los términos antes expuestos, la Junta General resuelve, por unanimidad, **autorizar al Gerente General** de la Compañía o a quien legalmente le subroge, para que en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública, reformar el acta, delegar y/o a realizar las demás gestiones legales a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva, para que surtan plenos efectos jurídicos los antedichos aumento de capital y la reforma integral del estatuto social. Por no haber más que tratar el Presidente dispone un receso de veinte minutos para que el Secretario redacte la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, confirmando unánimemente la decisión social tomada para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las Veinte y tres horas con treinta minutos, en que la Presidencia declara concluida la Asamblea.

Nasimba P. Germán J.
PRESIDENTE

Tipán Paucar Mario Patricio
GERENTE - SECRETARIO

CALVACHE ALBUJA TERESA SUSANA

CHALCO SANGOQUIZA LUIS ARTURO

CRISANTO SUNTASIG JOSE LUIS

CRISANTO SUNTAXI MISAEAL

CRISANTO SUNTAXI VERONICO

GUALOTUÑA DE LA CRUZ MARÍA CARMELINA

GUALOTUÑA GUALOTUÑA JOSE HUMBERTO

GUALOTUÑA GUALOTUÑA JOSÉ ROBERTO

GUALOTUÑA ÑATO IRMA MARIANELA

GUAYASAMIN ÑATO JUAN MANUEL

LOACHAMÍN GUALOTUÑA JOSÉ MANUEL

NASIMBA PACHACAMA GERMÁN JAIME

PACHACAMA GUALOTUÑA FLAVIO B.

PACHACAMA GUALOTUÑA FRANKLIN

PACHACAMA GUALOTUÑA SANDI WILLIAM

PACHACAMA SUNTASIG JOSE LUIS

PAUCAR GUALOTUÑA GONZALO

PAUCAR GUALOTUÑA GONZALO

QUISHPE PAUCAR JAIME FRANCISCO

SINAILIN ÑACATA JOSE GUIDO

SUNTAXI LLUMIQUINGA MANUEL ALFREDO

SUNTAXI CRUZ JOSE OSWALDO

SUNTAXI LINCANGO LUIS EFRAÍN

SUNTAXI SINAILIN VICTOR ANDRES

SUQUILLO SUQUILLO CARLOS GONZALO

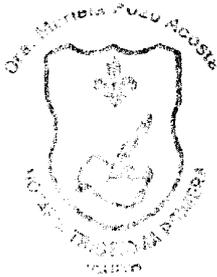
TIPAN GUALOTUÑA JOSE ANIBAL

TIPAN PAUCAR ANACLETO

TIPAN PAUCAR MARIO PATRICIO

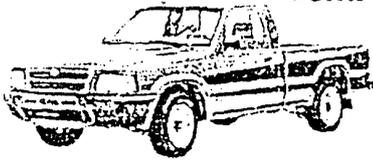
TIPAN PAUCAR CLIMACO WASHINGTON

TOAPANTA CRISANTO JOSE JULIO



Mc

COMPANIA DE TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDIN S.A.



"TRANSJARDIN"

231081

Amaguaña, 15 de Marzo del 2006.

Señor
MARIO PATRICIO TIPAN PAUCAR
Presente.-

De nuestra consideración:

[Handwritten signature/initials]

Por medio de la presente, nos es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de Febrero del año 2006, tuvieron el acierto de nombrarle para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la COMPANIA DE TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDIN S.A TRANSJARDIN, funciones que las desempeñará por el periodo Estatutario de dos años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el correspondiente Registro Mercantil del Cantón Quito, domicilio principal de la Empresa.

La Compañía fue creada mediante Escritura Pública de Constitución celebrada en la Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito del Doctor Hugo Cornejo Rosales, de fecha 21 de Junio de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 13 de Junio del 2001.

La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial la ejerce el Gerente General, en forma individual.

Usted se dignará hacer constar la aceptación al pie del presente.

Atentamente,

[Handwritten signature]

SR. GERMAN JAIME NASIMBA PACHACAMA
PRESIDENTE

SR. MARIO PATRICIO TIPAN PAUCAR, acepto el cargo para el cual fuera electo como **GERENTE GENERAL** de la COMPANIA DE TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDIN S.A TRANSJARDIN, Amaguaña, 15 de Marzo del 2006.

[Handwritten signature]

SR. MARIO PATRICIO TIPAN PAUCAR
C.C 170761195-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **2468** del Registro de Nombramientos Tomo **137** Quito a **21 MAR. 2006**



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la COPIA que antecede constante de 1 fojas es igual al documento presentado ante el suscrito.

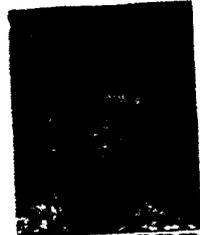
Quito, a 93 de VI del 2006

Mariela Pozo Acosta

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
Notaria Trigésima Primera



CIUDADANIA 170761195-8
TIPAN PAUCAR MARIO PATRICIO,
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
19 JULIO 1963
005-2 0239 06550 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963



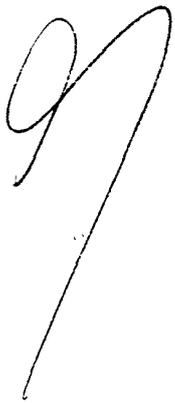
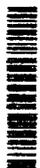
ECUATORIANA***** V4333V4222
SOLTERO
SUPERIOR COMERCIANTE
JOSE TIPAN
MARIA PAUCAR
RUMINAHUI 28/04/2003
28/04/2015
0579318



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

297 - 0064 170761195-8
NUMERO CEDULA
TIPAN PAUCAR MARIO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTON
SANGOLQUI
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRANSJARDÍN, celebrada el dos (02) de junio de 2006, se resolvió Aumentar el Capital y Reformar Integralmente el Estatuto Social de la compañía, así como, autorizar al Gerente General y Representante Legal de la misma para que suscriba la escritura pública respectiva, conforme consta en la referida Acta, misma que se agrega en calidad de habilitante.-

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL:

Con tales antecedentes y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el dos (02) de junio de 2006, el compareciente, a nombre y en representación de la compañía de **TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDÍN S.A. TRANSJARDÍN**, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal, declara y manifiesta lo siguiente: 1.) Aumentado el capital social de la compañía de la suma de DOS CIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 288.00), a la cantidad de DOS MIL SEIS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$2,600.00), es decir, efectuar un aumento de DOS MIL TRES CIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 2,312,00), más al capital social de la Compañía, cuya inversión tiene el carácter de nacional; y, 2.) Reformado integralmente el estatuto social de la compañía.

En tal virtud eleva a escritura pública, por medio de la presente, tales aumento de capital y reforma integral del estatuto social, de acuerdo a las cláusulas que anteceden y en los términos del Acta de la sesión de Junta General Junta General y Extraordinaria de Accionistas antes referida, celebrada el dos (02) de junio de 2006.- **CUARTA.- HABILITANTES:** Para efectos de lo referido en la cláusula anterior, se dignará agregar, señor Notario, a la presente escritura, la copia certificada del Acta de la sesión de Junta General Junta General y Extraordinaria de Accionistas, de la que se desprende las operaciones en las que se fundamentó el aumento de capital,

las declaraciones anteriores y la expresión de voluntad de la totalidad de los Accionistas de la compañía; así como, el nombramiento que acredita la intervención del compareciente. QUINTA.- CUANTÍA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que ha sido formulada y suscrita por la Doctora Paulina Molina; con matrícula profesional número ocho mil ciento noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue esta escritura íntegramente al otorgante por mi la Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

9

~~Paulina Molina~~

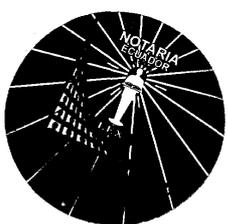
SR. MARIO PATRICIO TIPAN PAUCAR
C.C. 170761195-8.



La Notaria:
Paulina Molina

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIDELMENTE CERTIFICADA EN UN EJEMPLAR DEL DOCUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE SENOR DEL INDIANIA A TRANSFERIR DERECHOS POR MARIO PATRICIO TIPAN PAUCAR FIRMADA EN BELLASERVA EN QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Paulina Molina
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TERCERA SUR PRIMERA DEL CANTON



RA-

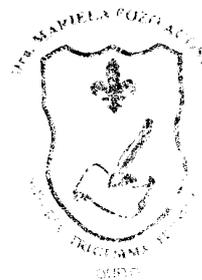
ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 07.Q.U. 002484 de fecha siete de Junio del dos mil siete, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Prórroga de plazo de duración, fijación del Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " COMPANÍA DE TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDIN S.A. TRANSJARDIN, de fecha treinta de Octubre del año dos mil seis, la aprobación de la Prórroga de plazo de duración, fijación del Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede y su respectiva rectificatoria otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, el nueve de Mayo del año dos mil siete.-

Quito, a 13 de Junio del 2.007.-

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Número 07.Q.IJ.002484, de fecha siete de junio del dos mil siete, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDÍN S.A. TRANSJARDIN, celebrada en esta Notaria el veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual se aprueba la escritura de Prórroga de Plazo de duración, fijación del capital autorizado, Aumento de Capital Suscrito, Reforma y Codificación de Estatutos de la mencionada compañía, celebrada en la Notaria Trigésimo Primera de este cantón el treinta de octubre del dos mil seis.- Quito, veinte de junio del dos mil siete.-

S. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





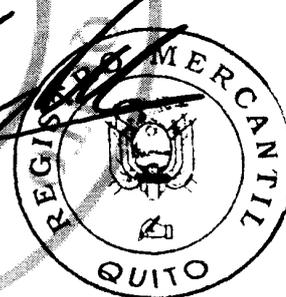
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

07.06.2007



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de junio de 2.007, bajo el número **1746** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2188** del Registro Mercantil de trece de junio de dos mil uno, a fs. 2009 vta., Tomo 132.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDÍN S.A. TRANSJARDÍN**", otorgadas el treinta de octubre de dos mil seis ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA** y rectificatoria de nueve de mayo de dos mil siete, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026833**.- Quito, a veintiuno de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



RESOLUCION No. 07.Q.IJ.002484

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, fijación del capital autorizado, aumento de capital suscrito, reforma y codificación de estatutos, de la compañía COMPANIA DE TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDIN S.A. TRANSJARDIN otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de Octubre de 2006 y, la escritura rectificatoria de dichos actos societarios otorgada el 9 de mayo de 2007 ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 573 de 7 de Junio de 2007 y el Departamento de Inspección mediante Memorando No. 172 de 15 de Marzo de 2007, han emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.06361 de 28 de septiembre de 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración, fijación del capital autorizado, aumento de capital suscrito, reforma y codificación de estatutos, de la compañía COMPANIA DE TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDIN S.A. TRANSJARDIN, en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUND.- DISPONER: Que los Notarios Trigésimo Primero y Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 30 de octubre de 2006 por la cual la compañía prorrogó el plazo de duración, estableció el capital autorizado, aumento su capital suscrito, reformó y codificó los estatutos, que mediante escritura pública rectificatoria otorgada en la Notaria Décimo Séptima de Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de mayo de 2007, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 07 de Junio de 2007


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías

EXP. 91744
Tr. 01.1.06.000379

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 1346 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 2 de JUN 2007 del


Dr. RAÚL GABOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





Dr. Remigio Poveda Vargas

16

RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE SENOR DEL JARDIN S.A. TRANSJARDIN

QUE OTORGA:

SR. MARIO PATRICIO TIPAN

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE SENOR DEL
JARDIN S.A. TRANSJARDIN

CUANTIA: INDETERMINADA



Notaria 17

DI 2 COPIA

EPC

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día MIERCOLES NUEVE DE MAYO
DEL DOS MIL SIETE, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS
Notario Décimo Séptimo del cantón; comparece el señor:
MARIO PATRICIO TIPAN, en su calidad de GERENTE GENERAL y
como tal Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE
SENOR DEL JARDIN S.A. TRANSJARDIN, conforme se desprende
del nombramiento que en copia certificada adjunto a la
presente.- El compareciente es de nacionalidad

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

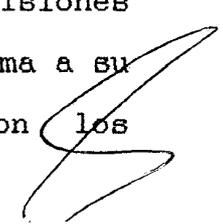
ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente Minuta, cuyo tenor es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una más, de Rectificatoria a la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDÍN S.A. TRANSJARDÍN, otorgada el treinta de octubre del dos mil seis, ante la notaria Trigésima Primera del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la presente escritura Rectificatoria el señor: MARIO PATRICIO TIPAN, en su calidad de GERENTE GENERAL y como tal Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDÍN S.A. TRANSJARDÍN, conforme se desprende del nombramiento que en copia certificada adjunto a la presente.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES, La Compañía DE TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDÍN S.A. TRANSJARDÍN , en Junta Universal de Accionistas, realizada el dos de junio de dos mil seis resolvió aumentar el capital de la Compañía y reformar su estatuto social en el acta de dicha Junta por un error mecanográfico fueron integradas decisiones que de manera alguna debían ser parte de la Reforma a su Objeto Social.

TERCERA.- RECTIFICATORIA: Con los





Dr. Remigio Poveda Vargas

antecedentes expuestos y que forman parte de la escritura de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE SENOR DEL JARDIN S.A. TRANSJARDIN, otorgada el treinta de octubre del dos mil seis, ante la notaria Trigésima Primera del cantón Quito, Dra. Mariela Pozo Acosta, el compareciente libre y voluntariamente conviene en rectificar el Art. Segundo OBJETO de la codificación del estatuto social y que forma parte integrante de la escritura antes mencionada: SIENDO LO CORRECTO: "Artículo Segundo OBJETO: El objeto de la Compañía es: la prestación del servicio público de transporte de carga liviana y mudanzas a cuyo efecto utilizará vehículos apropiados para estas actividades; otro de sus objetos es la Importación y Comercialización interna de los bienes e insumos requeridos para sus operaciones".- CUARTA.- MARGINACIÓN: El mencionado contrato aclaratorio, deberá ser marginado en la escritura matriz de fecha treinta de octubre del dos mil seis conforme lo establecido en el Artículo mil setecientos veinte y cuatro del Código Civil.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. - HASTA AQUÍ LA MINUTA.- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se halla firmada por la doctora ROCIO ANDRADE, con matrícula número diez mil setecientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos del



Notaria 17

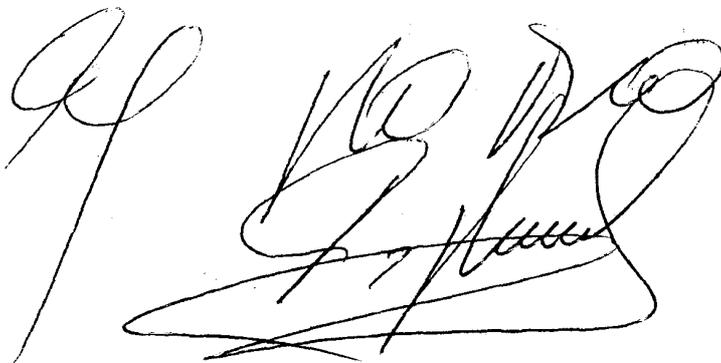
Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

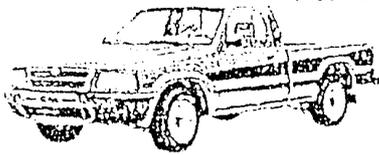
caso, y leída que le fue al compareciente, por mí el
Notario, en unidad de Acto se ratifica y firma conmigo,
de todo lo cual doy fe.-



SR. MARIO PATRICIO TIPAN

COMPANIA DE TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDIN S.A. TRANSJARDIN





"TRANSJARDIN"

231081

18

Amaguaña, 15 de Marzo del 2006.

Señor
MARIO PATRICIO TIPAN PAUCAR
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de Febrero del año 2006, tuvieron el acierto de nombrarle para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la **COMPANIA DE TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDIN S.A TRANSJARDIN**, funciones que las desempeñará por el periodo Estatutario de dos años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el correspondiente Registro Mercantil del Cantón Quito, domicilio principal de la Empresa.

La Compañía fue creada mediante Escritura Pública de Constitución celebrada en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito del Doctor Hugo Cornejo Rosales, de fecha 21 de Junio de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 13 de Junio del 2001.

La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial la ejerce el Gerente General, en forma individual.

Usted se dignará hacer constar la aceptación al pie del presente.

Atentamente,

SR. GERMAN JAIME NASIMBA PACHACAMA
PRESIDENTE

SR. MARIO PATRICIO TIPAN PAUCAR, acepto el cargo para el cual fuera electo como **GERENTE GENERAL** de la **COMPANIA DE TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDIN S.A TRANSJARDIN**, Amaguaña, 15 de Marzo del 2006.

SR. MARIO PATRICIO TIPAN PAUCAR
C.C 170761195-8

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2468 del Registro de Nombramientos Teño
Quito, a 21 MAR. 2006



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170761195-8

TIPAN PAUCAR MARIO PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA

19 JULIO 1963

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005-2 0239 06550 M

PICHINCHA/ QUITO SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1963




ECUATORIANA***** V4333V4222

SOLTERO

SUPERIOR COMERCIANTE

JOSE TIPAN

MARIA PAUCAR

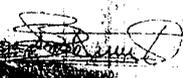
RUMINAHUI

28/04/2015 28/04/2003

FECHA DE NACIMIENTO

REN 0579318

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

298-0055 NUMERO

1707611958 CEDULA

TIPAN PAUCAR MARIO PATRICIO

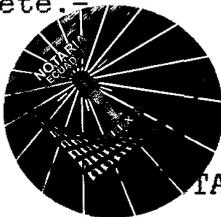
PICHINCHA PROVINCIA
SANGOLQUI PARROQUIA

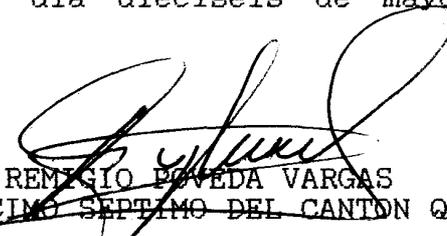
RUMINAHUI CANTON



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, la presente escritura de RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE SENOR DEL JARDIN S.A. TRANSJARDIN, otorgada por SR. MARIO PATRICIO TIPAN GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE SENOR JARDIN S.A. TRANSJARDIN, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día dieciséis de mayo del dos mil siete.

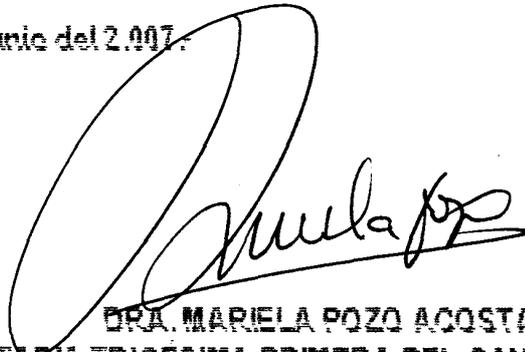



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
MARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 07.Q.U. 002484 de fecha siete de Junio del dos mil siete, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Prórroga de plazo de duración, fijación del Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " COMPAÑIA DE TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDIN S.A. TRANSJARDIN, de fecha treinta de Octubre del año dos mil seis, la aprobación de la Prórroga de plazo de duración, fijación del Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede y su respectiva rectificatoria otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, el nueve de Mayo del año dos mil siete.

Quito, a 13 de Junio del 2.007.

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Número 07.Q.IJ.002484, de fecha siete de junio del dos mil siete, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDÍN S.A. TRANSJARDIN, celebrada en esta Notaria el veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual se aprueba la escritura de Prórroga de Plazo de duración, fijación del capital autorizado, Aumento de Capital Suscrito, Reforma y Codificación de Estatutos de la mencionada compañía, celebrada en la Notaria Trigésimo Primera de este cantón el treinta de octubre del dos mil seis.- Quito, veinte de junio del dos mil siete.-

WV

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de junio de 2.007, bajo el número **1746** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2188** del Registro Mercantil de trece de junio de dos mil uno, a fs. 2009 vta., Tomo 132.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDÍN S.A. TRANSJARDÍN**", otorgadas el treinta de octubre de dos mil seis ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA** y rectificatoria de nueve de mayo de dos mil siete, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026833**.- Quito, a veintiuno de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

